



Departamento de Asesoría Jurídica

DRA. CCR/CJA/CGS

Nº 125/12

EXENTA Nº.

SANTIAGO,

0472

05 MAR. 2012

729
14-03-12

VISTOS: La Resolución Exenta Nº 45 de 20 de enero del 2012, del Ministerio de Salud, a través de la cual se aprueba el "Programa GES Odontológico Adulto"; la Resolución Exenta Nº 388, del 27 de enero de 2012, de la Cartera de Salud mediante la cual se distribuyen recursos asignados al citado Programa, modificada por la Resolución Exenta Nº 419 del 15 de febrero de 2012; el Memo DECOR Nº 063, de 02 de febrero de 2012, del Jefe del Departamento Coordinación de Red del Servicio mediante el cual solicita la confección de los convenios sobre "Programa GES Odontológico Adulto"; el Oficio Ordinario Nº 22/2012, de fecha 16 de febrero de 2012, de la Directora del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de San Pedro a través del cual remite los ejemplares del convenio debidamente suscritos; el Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 27, de fecha 29 de febrero de 2012, emitido por el Departamento de Finanzas de ésta Dirección; en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469; lo establecido en los Decretos Supremos Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Nº 30/10, donde consta y del cual emana mi personería, ambos del Ministerio de Salud y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE el Convenio suscrito con fecha 08 de febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de **San Pedro**, en el marco del "Programa GES Odontológico Adulto", cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 08 de febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Directora Dra. Carolina Cerón Reyes, del mismo domicilio, en adelante El Servicio, y la Ilustre Municipalidad de **San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Hermosilla Nº 11, representada legalmente por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59 del 2011, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico Adulto.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 45 de 20 de enero del 2012, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: El Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de GES Odontológico Adulto:

- o **Componente 1:** Atención Odontológica Adulto GES (Salud oral integral de 60 años)

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$2.165.840.- (dos millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTO: El Municipio se obliga a utilizar los recursos transferidos para financiar el componente indicado en la cláusula tercera.

Estrategia	Total altas a realizar	Presupuesto asignado
Salud Oral Integral 60 años	10	2.165.840
Total Recursos Asignados		2.165.840

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el y por la División de Atención Primaria del Ministerio:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen la meta:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual
Atención Odontológica Adultos	GES Salud Oral Integral Adultos de 60 años.	(N° de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual / N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) * 100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- o La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2012. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de Recursos 2ª cuota del 40%
50%	0%
Entre 45 y 49,99%	25%
Entre 40 y 44,99%	50%
Entre 35 y 39,99%	75%
Menos de 35%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año 2012, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- o La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2012, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicadores:

Cumplimiento del Objetivo Especifico N° 1

Indicador: Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años.

Fórmula de cálculo: $\text{N}^\circ \text{ de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual} / \text{N}^\circ \text{ total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años} * 100$

Medio de verificación: REM 09/Planilla de distribución de metas programa odontológico.

SÉPTIMO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la primera cuota contra la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y la 2ª cuota contra evaluación del grado de cumplimiento del programa en el mes de octubre.

OCTAVO: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENO: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

UNDÉCIMO: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DUODÉCIMO: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2012.


DRA. CAROLINA CERÓN REYES

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales. Minsal
- DIVAP. Minsal
- Municipio Destinatario.
- Dirección de Atención Primaria SSMOC
- Depto. de Auditoría SSMOC.
- Depto. de Finanzas SSMOC.
- Depto. de Asesoría Jurídica SSMOC.
- Of. de Partes





DETRANSCRITO FIELMENTE
EXIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica

DRA.CCR/DR. CGC/DRA.VDC/CJA/CGS.

Nº 072/12

CONVENIO

ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO,

SOBRE PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO ADULTO, AÑO 2012

En Santiago, a 08 de febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Directora Dra. Carolina Cerón Reyes, del mismo domicilio, en adelante El Servicio, y la Ilustre Municipalidad de **San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Hermosilla Nº 11, representada legalmente por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59 del 2011, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico Adulto.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 45 de 20 de enero del 2012, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: El Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de GES Odontológico Adulto:

- o Componente 1: Atención Odontológica Adulto GES (Salud oral integral de 60 años)

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$2.165.840.- (dos millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTO: El Municipio se obliga a utilizar los recursos transferidos para financiar el componente indicado en la cláusula tercera.

Estrategia	Total altas a realizar	Presupuesto asignado
Salud Oral Integral 60 años	10	2.165.840
Total Recursos Asignados		2.165.840

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el y por la División de Atención Primaria del Ministerio:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen la meta:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual
Atención Odontológica Adultos	GES Salud Oral Integral Adultos de 60 años.	(Nº de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual / Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) * 100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- o **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2012. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de Recursos 2ª cuota del 40%
50%	0%
Entre 45 y 49,99%	25%
Entre 40 y 44,99%	50%
Entre 35 y 39,99%	75%
Menos de 35%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año 2012, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- o **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2012, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicadores:

Cumplimiento del Objetivo Especifico N° 1

Indicador: Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años.

Fórmula de cálculo: $\text{Nº de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual} / \text{Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años} * 100$

Medio de verificación: REM 09/Planilla de distribución de metas programa odontológico.

SÉPTIMO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la primera cuota contra la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y la 2ª cuota contra evaluación del grado de cumplimiento del programa en el mes de octubre.

OCTAVO: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una

constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENO: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

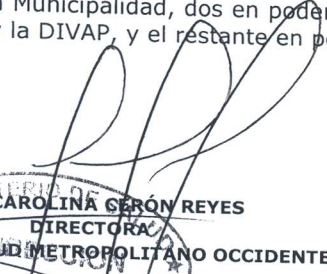
UNDÉCIMO: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DUODÉCIMO: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Por razones de buen servicio y producto de que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa ministerial que se realiza todos los años, las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero del presente año 2012, sin embargo la transferencia de los recursos se hará sólo una vez que esté totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en CUATRO ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la DIVAP, y el restante en poder del Servicio.


DRA. CAROLINA GERÓN REYES
DIRECTORA
SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE


SR. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO